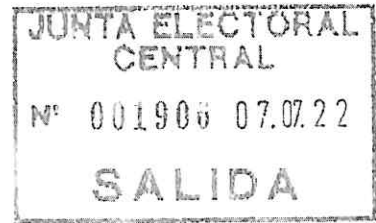
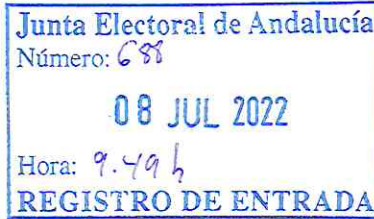




*Junta Electoral Central*



Referencia: Expte. (293/1269)  
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

**Expte. 293/1269**

Autor: Sr. Representante General del Partido de los Jubilados por el Futuro, Dignidad y Democracia  
Rmte: Junta Electoral de Andalucía

Solicitud de nulidad de actuaciones por la inadmisión por la Junta Electoral Central de su recurso planteado contra el Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 1 de junio de 2022, en relación con los Planes de Cobertura informativa de los medios de comunicación de la RTVA y la RTVE para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022.

**ACUERDO.-**

Conforme al artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el incidente de nulidad de actuaciones solo cabe contra resoluciones dictadas por un juzgado o tribunal que hubieran adquirido firmeza.

Como es patente, lo que se pretende impugnar no es una resolución judicial, sino un acuerdo de la Junta Electoral Central, acuerdo que es firme y que según se notificó es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por ello, resulta inadmisibile la solicitud realizada.

Por la Junta Electoral de Andalucía se dará traslado de este Acuerdo a los interesados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2022.

EL PRESIDENTE

Miguel Colmenero Menéndez de Luarda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA